



PROCESO No. 110014003066-2023-01395-00
MONITORIO - 7 NOV 2023

Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el trámite de proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

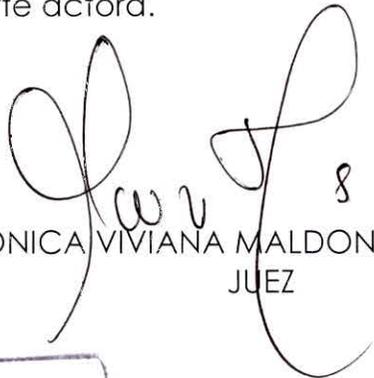
1. REQUERIR a la JUNTA DE ACCION COMUNAL LA TRINITARIA, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por CONSEJERIA Y PORTERIA CREEME LTDA., o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) \$14'007.788,00 M/cte. por concepto del incumplimiento de las obligaciones del contrato de servicios profesionales de Consejería y Portería, celebrado el día 05 de julio de 2021., junto con los intereses de mora, desde la fecha de exigibilidad, esto es, 1 de febrero del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

2. ADVERTIR a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Reconócese al abogado LUIS CARLOS CEPEDA CARVAJAL, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 160 hoy - 8 NOV 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria